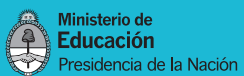


ACTUALIZACIÓN DEL GLOSARIO

Definiciones referidas a la estructura del sistema educativo

(Ley 26.206)

AGOSTO 2011



AUTORIDADES

Presidenta de la Nación

Dra. CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

Ministro de Educación

Prof. ALBERTO ESTANISLAO SILEONI

Secretaria de Educación

Prof. MARÍA INÉS ABRILE DE VOLLMER

Subsecretario de Planeamiento Educativo

Prof. EDUARDO ARAGUNDI

Directora Nacional de Información
y Evaluación de la Calidad Educativa

Dra. LILIANA PASCUAL

Presidencia de la Nación
Ministerio de Educación

DiNIECE
Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa

Paraguay 1657, 2do. piso Of. 201
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C 1062ACA
Tel. (+5411) 4129-1448/9 Fax. 4129-1447
E-mail: diniece@me.gov.ar

diniece.me.gov.ar

Pedidos de Información: gestioninfo@me.gov.ar

**Departamento de Metodología
y Análisis de Datos:**

Lic. María Laura Alonso

Elaboración

Mgtr. María Beatriz Díaz
Lic. Alicia Masaútis

Agosto de 2011

Diseño:
Karina Actis
Juan Pablo Rodríguez
Coralía Vignau

INDICE

Presentación 7

Sistema educativo 9

 Niveles de enseñanza 9

 Otros servicios educativos 11

 Modalidades educativas 11

 Modalidades Educativas Generales (o Básicas) 11

 Modalidad común

 Modalidad Especial

 Modalidad Jóvenes y Adultos

 Modalidades Educativas Específicas (o Complementarias) 12

 Modalidad artística

 Modalidad técnico profesional

 Modalidad en contextos de privación de la libertad

 Modalidad rural

 Modalidad intercultural bilingüe

 Modalidad domiciliaria y hospitalaria

Presentación

El presente, es una actualización del documento “Definiciones Básicas para la producción de Estadísticas Educativas” (2004) que tiene por objeto consolidar definiciones comunes entre Nación y las jurisdicciones en el Marco de la Red Federal de Información.

Dado que la Ley de Educación Nacional (N° 26.206) ha dispuesto una nueva estructura para el sistema educativo argentino las definiciones que se presentan a continuación reemplazan los conceptos de educación formal/ no formal, estructura curricular (regímenes comunes y regímenes especiales), niveles de enseñanza y tipos de educación del documento elaborado en el año 2004.

Las definiciones adoptadas en este documento son producto de la participación y consenso en el tratamiento de los datos por parte del conjunto de las Unidades de Estadística Educativa de las provincias, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y del Ministerio de Educación de la Nación a través de la Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa.

Buenos Aires, AÑO 2011

SISTEMA EDUCATIVO

Es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas llevados a cabo por el Estado (nacional, provincial o municipal) o reconocidos y supervisados por él a través de los Ministerios de Educación (u organismos equivalentes) en función de una normativa nacional, provincial o municipal. El sistema educativo comprende los niveles de enseñanza y otros servicios educativos. A su vez, éstos se organizan en distintas modalidades educativas.

Niveles de enseñanza

Son tramos del sistema educativo que acreditan y certifican el proceso educativo organizado en función de las características psicosociales del sujeto con relación a la infancia, a la adolescencia, a la juventud y a la adultez. Los niveles que conforman el sistema educativo son:

Inicial

Tiene por objeto brindar una formación integral que abarca los aspectos sociales, afectivo-emocionales, cognitivos, motrices y expresivos de manera que se promueva y profundice la calidad de los aprendizajes en etapas posteriores. El nivel inicial constituye una unidad pedagógica destinada a niños/as desde los 45 días a 5 años siendo obligatorio el último año.

Comprende los siguientes ciclos:

- a) **Jardines maternos:** de 45 días hasta los dos años de edad inclusive.
- b) **Jardines de infantes:** de 3 años a 5 años de edad inclusive.

Primario

Tiene por objeto la adquisición de competencias básicas, conocimientos, habilidades y valores comunes imprescindibles para toda la población. Para la modalidad común y especial constituye una unidad pedagógica obligatoria a partir de los 6 años de edad cumplidos al día 30 de junio y tiene una duración de 6 o 7 años según la estructura que haya optado cada jurisdicción. Para la modalidad jóvenes y adultos existen ofertas específicas que se organizan con una menor duración en los estudios. En ambos casos habilita a sus egresados a cursar el nivel secundario.

Secundario

Tiene por objeto profundizar los saberes, habilidades y valores en función de las áreas de conocimiento del mundo social y del trabajo, habilita para cursar el nivel superior. Constituye una unidad pedagógica obligatoria destinada a adolescentes, jóvenes y adultos que hayan aprobado el nivel primario.

Consta de dos ciclos:

- a) **Ciclo Básico:** con contenidos curriculares comunes.
- b) **Ciclo Orientado:** de carácter especializado según las distintas áreas del conocimiento y del mundo del trabajo.

Superior

Tiene por objetivo proporcionar “una formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo el conocimiento en todas sus formas y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables”(Ley 24.521 / 1995, art. 3). Es requisito de ingreso para el acceso al nivel superior acreditar mediante titulación el nivel secundario y sus excepciones contempladas en la Ley.

Comprende los siguientes servicios:

- a) **Institutos de educación superior no universitarios.**
Destinados a la formación y capacitación para el ejercicio de la docencia y a la formación superior de carácter instrumental en las áreas humanísticas, sociales, artísticas de formación Técnico Profesional regidas por la Ley 26.058.
- b) **Universidades e institutos universitarios.**
Tienen por finalidad la formación y capacitación en distintas áreas del conocimiento y la promoción, desarrollo y difusión de la investigación científica y tecnológica. Brindan carreras de grados académicos y de postgrados.

Otros servicios educativos

Son acciones educativas que procuran una educación integral y permanente al apoyar, complementar y profundizar la escolaridad, posibilitar la inserción de jóvenes y adultos al mundo laboral e impulsar la continua formación de profesionales o técnicos.

Modalidades educativas

Son formas de organización escolar y curricular que procuran dar respuesta a las características, necesidades de formación específica y particularidades del entorno de los alumnos. Se distinguen en modalidades generales (o básicas) y específicas (o complementarias).

Modalidades Educativas Generales (o Básicas)

Son aquellas definidas en función de las características y/o potencialidades del sujeto de enseñanza y constituyen universos mutuamente excluyentes.

Modalidad común: Destinada a la mayor parte de la población. Cumple con el objetivo de lograr según las edades teóricas previstas y los plazos que se establecen, los objetivos que se definen en cada uno de los niveles de enseñanza acompañándolos con acciones específicas a través de "otros servicios" educativos.

La modalidad común se oferta en los siguientes niveles y servicios educativos: Inicial / Primario / Secundario / Superior No Universitario / Otros servicios educativos (apoyo escolar, talleres de artística, ciclos formativos de arte, cursos, capacitación docente).

Modalidad especial: Dirigida a la población con discapacidad permanente o temporal que requiere de una atención educativa interdisciplinaria para posibilitar el logro de una trayectoria educativa integral y una formación con relación a campos artísticos, culturales y de vinculación con el mundo del trabajo.

La modalidad especial se ofrece a los siguientes niveles y servicios educativos: Inicial / Primario / Secundario / Otros servicios educativos (estrategia de integración, talleres de educación integral, otros talleres complementarios a los niveles).

Modalidad jóvenes y adultos: Dirigida a la población que abandonó o nunca accedió a los niveles (primario o secundario) de la educación en la edad establecida reglamentariamente. Tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad como el de brindar educación a lo largo de toda la vida.

Se oferta a los siguientes niveles y servicios educativos: Primario / Secundario / Otros servicios educativos (talleres de formación profesional/laboral, programas de alfabetización).

Modalidades Educativas Específicas (o Complementarias)

Son formas organizacionales orientadas a 1) áreas específicas de la formación (modalidad artística y formación técnico profesional) y 2) particularidades del contexto del sujeto (modalidad en contexto de encierro, rural, intercultural bilingüe y domiciliaria y hospitalaria). Las modalidades específicas (o complementarias) constituyen características adicionales de las modalidades generales (o básicas).

Modalidad artística

Destinada a satisfacer los intereses de los alumnos en los distintos lenguajes artísticos (música, danza, artes visuales, teatro, lenguaje audiovisual y multimedial u otras) a través de una formación específica o profundización en los siguiente niveles y otros servicios educativos: Inicial / Primario / Secundario / Superior No Universitario / Otros servicios.

Otros servicios:

a) **Talleres / cursos de arte.** Son acciones educativas orientadas a la comunidad en general. Se estructuran en función de la edad de los alumnos: Niños (de 3 a 6 años y de 7 a 12 años) Adolescentes (13 a 17 años) y Adultos (mayores a 18 años). Se brindan en instituciones específicas de educación artística. Pueden constituir propuestas alternativas de extensión de la jornada escolar para los niños y adolescentes, independientes de la oferta de nivel primario y secundario.

b) **Ciclos formativos de Arte:** Son las etapas o tramos en las que se organiza la estructura curricular de cada lenguaje con el objeto de lograr la formación de artistas. Se definen en función de saberes y competencias, edad de ingreso y examen de conocimientos en el lenguaje artístico elegido. Estos criterios determinan la organización en etapas o tramos de formación integral cuya trayectoria escolar dentro del sistema educativo permite la articulación vertical: Elemental (Preinicial, iniciación, básico, de orientación u otro similar) / Medio / TAP (A su vez, cada etapa o tramo puede suborganizarse).

c) **Cursos de capacitación:** Para egresados del nivel Superior no Universitario con el objeto de profundizar los conocimientos en los distintos lenguajes artísticos.

* *Definición operativa de la Modalidad Artística*

Se identifica como unidades educativas con modalidad artística de nivel inicial, primario y secundario aquellos establecimientos que:

- En cuya certificación se incluya la calificación genérica referida a la modalidad (artístico/a) o la especialidad en el lenguaje artístico que se

oferta o se elige. La acreditación de la modalidad artística en los niveles de enseñanza puede contemplar una sola certificación o la suma de dos certificaciones: una del nivel de enseñanza y otra correspondiente al lenguaje artístico, o

- Además de ofrecer los niveles mencionados exista una carga horaria mínima y obligatoria de 15 horas reloj semanales de intensificación curricular en los lenguajes artísticos para los alumnos.

Modalidad técnico profesional

Dirigida a la población que requiera además de conocimientos curriculares generales, una formación en estudios orientados o formación permanente en áreas ocupacionales en los sectores de la vida económica. Abarca la formación de personas desde una formación básica hacia el mundo laboral, la formación de técnicos medios y técnicos superiores.

La modalidad técnico profesional se ofrece en los siguientes niveles y servicios educativos: Secundario / Superior no universitario / Otros Servicios

Otros servicios:

a) **Formación profesional:** orientada a aquellas personas que desean realizar una formación de cualificaciones profesionales básicas para la adaptación o inserción de las exigencias de un puesto de trabajo. Estas trayectorias formativas se acreditan a través de una certificación (Resolución CFE 13/07).

*** Definición operativa de la Modalidad técnico-profesional**

Son unidades educativas de modalidad técnico profesional con nivel secundario las que a través de las titulaciones que acreditan la culminación de las trayectorias formativas reserven la denominación de "técnico en" o "Técnico..." (Resolución CFE 13/07).

Se identifican como unidades educativas de formación profesional en la modalidad, aquellas que para otorgar "certificación de formación profesional" y planifiquen instancias de evaluación para sus alumnos.

Modalidad en contextos de privación de la libertad

Destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas en conflicto con la ley penal o en situación de encierro (institutos de menores, cárceles, centro de atención de adicciones u otros locales similares) de los niveles y servicios educativos: Inicial (atención educativa de los niño/as menores de 4 años cuyas madres se encuentran en unidades carcelarias) / Primario / Secundario / Superior No Universitario / Otros servicios (Formación profesional).

* *Definición operativa de la Modalidad en contextos de privación de la libertad*

Se reconocen como unidades educativas de modalidad en contextos de privación de la libertad con nivel inicial, primario, secundario las que se localizan al interior de una unidad carcelaria, de institutos cerrados de menores, de institutos de regímenes cerrados o de centros de atención de adicciones.

Modalidad rural

Satisface a través de proyectos institucionales o formas de organización escolar, las necesidades de los alumnos que concurren a unidades educativas ubicadas en entornos alejados del mosaico principal de una localidad. Tiene por objeto garantizar la obligatoriedad y la continuidad de los estudios en los siguientes niveles: Inicial / Primario / Secundario.

Definición de “*Entornos alejados del mosaico principal de una localidad*”. Es el espacio geográfico dinámico donde se desarrolla una actividad económica primaria o actividades intersectoriales relacionadas con aquella (por ejemplo: turismo rural) con reducida oferta de servicios públicos y/o limitados medios de acceso, entre otras características.

* *Definición operativa de la Modalidad rural*

Se identifica como unidad educativa de modalidad rural aquella que cumpla simultáneamente con los siguientes criterios espaciales y pedagógicos, a saber:

a) Espacialmente: Se ubique a más de 1 Km. del borde del mosaico principal de la localidad¹ y cuya área de influencia de 1.000 mts. esté compuesta de parcelas rurales², zonas naturales (montaña, bañados, cauce de ríos, etc.) o manzanas construidas aisladas

Nota:

¹ Es una porción o varias porciones cercanas entre sí de la superficie de la tierra, delimitada cada una por una envolvente y configurada como mosaico de áreas edificadas. Las áreas edificadas que integran la localidad pueden tener un solo mosaico de 4 o más manzanas edificadas o dos o más mosaicos de 4 manzanas edificadas, que distan menos de 1.000 metros entre borde y borde de mosaico. Para más criterios acerca de la definición operativa ver Vapñarsky, (1998) “El concepto de la localidad: definición, estudios de casos y fundamentos teóricos-metodológicos. Censo Nacional de Población y Vivienda 1991”. Buenos Aires, INDEC (Serie D, Número 4).

² Es el polígono cuyas dimensiones superan las propias de una manzana. Cada parcela rural tiene sus características propias en función de las características topológicas y función del suelo (ganadería, chacras, quintas, bosques).

b) Pedagógicamente: Cumpla con algunos de los dos criterios que se enuncian a continuación:

- Exista un procedimiento legal³ (resolución, decreto o circular) que reglamente la implementación de sistemas alternativos de organización institucional y/o pedagógica con el fin de asegurar la trayectoria educativa de los alumnos en las comunidades alejadas.
- Existan formas de organización escolar adecuados a los alumnos con relación a:
 - La agrupación de los alumnos: sección múltiple/ plurigrado, pluriaños o multinivel (grupo de alumnos de distintos años o niveles que desarrollan sus actividades en forma simultánea).
 - Los modelos organizacionales de asistencia a las escuelas: escuelas de alternancia⁴, escuelas itinerantes⁵, escuelas agrupadas/nucleadas⁶.

Modalidad intercultural bilingüe:

Atiende a alumnos pertenecientes a pueblos originarios o comunidades indígenas que por cuestiones culturales y/o lingüísticas requieren de un enfoque educativo propio. La modalidad intercultural bilingüe satisface estas particularidades en los siguientes servicios educativos: Inicial / Primario / Secundario.

*** Definición operativa de la Modalidad intercultural bilingüe**

Se identifica como unidad educativa de modalidad intercultural bilingüe aquélla que cumpla simultáneamente con los siguientes criterios:

a) En su matrícula tenga alumnos pertenecientes o reconocidos de las comunidades indígenas y que b) En su proyecto institucional participen las comunidades indígenas para la elaboración de contenidos curriculares referidos a sus vivencias y culturas o la demanda de necesidades educativas con el objeto de resguardar la cultura indígena y su lengua.

Nota:

³ Por ejemplo: Decreto Ministerial 404/97, Resolución 237/2000, Resolución Ministerial 171/03, Resolución de la Dirección de Educación Media Especial y Superior 504/04 (Córdoba); Resolución 2864/09 (Río Negro -CEM Rural, modalidad a distancia), Decreto 2658/08 (Santa Fe, Secundaria Rural).

⁴ Esta estrategia pedagógica consiste en alternar la formación de los alumnos en ámbitos diferentes: algunos días en la escuela y otros, en el medio familiar. Las "escuelas de familia agrícola" fueron las primeras en la Argentina en implementar este tipo de estrategia en zonas rurales.

⁵ Los que se movilizan a la escuela son los maestros o profesores de distintas áreas.

⁶ Es la concentración de un grupo de escuelas cercanas entre sí con necesidades y particularidades similares coordinadas por una escuela sede o base. Los alumnos, generalmente de nivel secundario completan su formación movilizándose hasta "la escuela sede o base".

Modalidad domiciliaria y hospitalaria

Destinada a población escolar de los niveles obligatorios con el objeto de garantizar la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema educativo que por razones de salud no pueden concurrir con regularidad al establecimiento educativo. Está integrada por los siguientes niveles educativos: Inicial (sala de 5 años) / Primario / Secundario.

*** Definición operativa de la Modalidad domiciliaria y hospitalaria**

Se identifican como unidades educativas de modalidad domiciliaria y hospitalaria aquellas cuya oferta educativa se brinda en hospitales o en el domicilio de los alumnos. En el caso en que el cargo del maestro domiciliario y hospitalario depende de una planta orgánica de un establecimiento de educación especial/nivel central se podrá asignar a la población que atienda como anexo del establecimiento especial con modalidad hospitalaria/ domiciliaria.



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación



Dirección Nacional de
Información y Evaluación
de la Calidad Educativa